



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-004-2021-00002-02
ACCIONANTE: SHIRLEY ROSA JOHARES LOBO
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y
GOBERNACION DEL ATLANTICO
VINCULADOS: Personas que se encuentran inscritas en el Concurso
Territorial II convocatoria 2019000008636 de 2019-09-04
de la Gobernación del Atlántico.
TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – IMPUGNACIÓN
MAGISTRADO PONENTE: Dr. FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La ciudadana SHIRLEY ROSA JOHARES LOBO promovió acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y GOBERNACION DEL ATLANTICO, y las personas vinculadas que se encuentran inscritas en el Concurso Territorial II convocatoria 2019000008636 de 2019-09-04 de la Gobernación del Atlántico, tendiente a obtener la protección de los derechos fundamentales a la igualdad de oportunidades, debido proceso administrativo, y los principios de confianza legítima, mérito, legalidad, transparencia, buena fe, validez, eficacia y eficiencia.

De la acción de tutela conoció en primera instancia el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, quien mediante fallo de 26 de enero de 2021, resolvió denegar por improcedente la presente acción de tutela, decisión que fue impugnada en el término de Ley por la accionante, por lo tanto, el expediente fue remitido el día 11 de febrero del 2021, por correo electrónico a esta Superioridad para que conociera de la impugnación.

En ese orden de ideas, era del caso admitir la impugnación interpuesta por la actora contra el fallo de primera instancia, sin embargo, una vez revisado el trámite constitucional de la presente acción, evidenció el Despacho que no vincularon a todas las personas que se encontraban inscritas en el Concurso Territorial II convocatoria 2019000008636 de 2019-09-04 de la Gobernación del Atlántico, por lo tanto, esta Sala mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, resolvió declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el presente trámite de tutela, a partir del auto admisorio de fecha 13 de enero de 2021, devolviendo el expediente al juzgado de origen.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, atendiendo y cumpliendo lo ordenado por el superior, profirió fallo de tutela el día 1 de marzo de 2021, resolviendo denegar por improcedente la presente acción de tutela, decisión que nuevamente fue impugnada por la accionante, remitiendo así el expediente a través de correo electrónico a esta Superioridad para que conociera de la impugnación.

Por tanto, atendiendo lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Despacho admitirá la impugnación.

De otro lado, observa el suscrito que el fallo de primera instancia fue proferido el día 1 de marzo de 2021 y notificado a la accionante el día 2 del mismo mes y año, quien presentó escrito de impugnación tres días después, la cual fue concedida el 8 de marzo de 2021, empero, este Despacho tuvo conocimiento de la impugnación solo hasta el día 11 de octubre del 2021, fecha en la que fue remitido el expediente de la presente acción mediante correo electrónico institucional, habiendo transcurrido más de 6 meses desde la presentación del mismo, razón por la cual, se le solicitará al juzgado de origen que informe los motivos de la tardanza incurrida al no realizar el reparto del expediente en debida forma, concediéndose para tal efecto un término máximo de 24 horas.

Así las cosas, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la impugnación presentada por la accionante, contra el fallo de fecha 1 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela promovida por la ciudadana SHIRLEY ROSA JOHARES LOBO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA , GOBERNACION DEL ATLANTICO, y las personas vinculadas que se encuentran inscritas en el Concurso Territorial II convocatoria 2019000008636 de 2019-09-04 de la Gobernación del Atlántico.



2. ORDENAR al juzgado de origen que informe los motivos de la tardanza incurrida al no realizar el reparto del expediente en debida forma, concediéndose para tal efecto un término máximo de 24 horas.

3. ORDENAR a la secretaría de esta Corporación, a efectos de notificar a todas las las personas vinculadas que se encuentran inscritas en el Concurso Territorial II convocatoria 2019000008636 de 2019-09-04 de la Gobernación del Atlántico, cominar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga la publicación en la página web de la entidad.

4. Notificado lo anterior, se continuará con el estudio del trámite de tutela para proferir sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA
Magistrado

T-08-001-31-05-004-2021-00002-02